

VALORACIONES ACERCA DE LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA EN EL SALVADOR

INTRODUCCION

El día 27 de septiembre de 1989, el señor Ministro de Hacienda, Rafael Alvarado Cano, presentó a la Asamblea Legislativa cuatro Propuestas de Ley que contemplan reformas tributarias, estas incluyen: Reforma a la ley de Impuesto sobre la Renta, a la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio, a la Ley del Papel Sellado y Timbres Fiscales, así como la derogación de cierto número de leyes que contemplan exenciones y franquicias fiscales.

Según el señor Ministro, estas modificaciones tienen como finalidad "...estimular la actividad productiva, reducir el incumplimiento tributario, compensar pérdidas del poder adquisitivo de sueldos y salarios, generalizar el pago de tributos mediante la supresión de exenciones de tratamientos especiales a determinados contribuyentes y simplificar la administración pública".^{1/}

El día 30 de noviembre, sorpresivamente (en el calor de la guerra), la Asamblea Legislativa aprobó dichas leyes, sin preocuparse por los efectos económicos adversos que tendrán estas modificaciones en los sectores de bajos ingresos (convirtiéndose más agresiva la tributación salvadoreña) y lesionando aún más al sector industrial (pequeño y mediano).

Una breve explicación de las reformas.^{2/}

A continuación se describirá en qué consiste cada una de estas medidas:

1/ Centro Universitario de Documentación e Información, "Nuevas medidas fiscales" en El Salvador, Proceso No. 404, UCA 1989. Pág. 10.

2/ Documentos consultados: propuestas de Ley presentadas a la Asamblea Legislativa sobre, Reformas a la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio y la Renta; Proyecto de Decreto por el cual se derogan las disposiciones legales relativas a la concesión de incentivos fiscales, 1989 y las publicaciones del Ministerio de Hacienda sobre las modificaciones tributarias, en El Diario de Hoy, 21/Dic./89.

Reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las principales modificaciones que se efectuaron son:

—Reducción de las tasas de Impuesto para personas naturales y jurídicas.

—Se redujeron los tramos de las tablas para el cálculo del impuesto. Para personas naturales pasó de 24 a 7 tramos; para personas jurídicas, se modificaron los tramos pasando de 5 a 3.

—Las personas naturales cuya renta anual sea inferior a ₡ 18 mil, no pagarán éste impuesto.

—Los contribuyentes con salarios menores a ₡ 1,580 mensuales, no estarán sujetos a retención de impuestos.

—Para los contribuyentes con salarios mayores a ₡ 1,580 mensuales, la retención será menor que la aplicada en 1989.

Reforma a la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

Esta Ley, al igual que la anterior efectúa modificaciones las cuales son:

—Para personas naturales, sucesiones y fideicomisos se redujo el número de tramos de 6 a 4.

—Para personas jurídicas se disminuyeron los tramos pasando de 6 a 3.

—La presión tributaria se redujo para cada uno de los tramos, o sea que se disminuyen las tasas de impuesto.

—El patrimonio mínimo imponible para las personas naturales, será de ₡ 300 mil y para las personas jurídicas ₡ 500 mil.

Reforma a la Ley del Papel Sellado y Timbres Fiscales.

La Ley de Papel Sellado y Timbres se ha modificado, entre los principales cambios tenemos: La eliminación del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres en muchos casos, sustitución del uso del pago de papel sellado por el de timbres en ciertos actos y la extensión de la tarifa del 50/o sobre ciertos contribuyentes.

Con respecto a la eliminación del pago del Impuesto del Papel Sellado y Timbres, se eximen los siguientes actos:

- Documentos de pago de servicios educativos prestados por: Colegios, Universidades e Instituciones análogas.
- Arrendamiento y subarrendamiento de viviendas para habitar.
- Partidas de nacimiento, defunción y matrimonio.
- Documentos de pago por servicios de agua, alumbrado y energía eléctrica.
- Títulos de graduación, certificaciones y auténticas de firmas.
- Inscripción de documentos en las Alcaldías Municipales, títulos de puestos de perpetuidad en cementerio, boletas de empeño, aprobación de planos de construcción.
- Recibos por el pago de servicios de transporte terrestre de pasajeros.
- Sueldos, salarios, sobresueldos, aguinaldos, pensiones, jubilaciones e indemnizaciones.
- Anuncios jurídicos y notariales; depósitos judiciales; endosos; acciones o certificados definitivos de acciones; cesión o traspaso de acciones; pagarés, aceptación de letras de cambio; acciones, bonos fundadores o cualquier documento que sin prestar capital acredite derecho o participación de utilidades; conocimiento de embarque; licencias para diversiones públicas.

La sustitución del pago por medio de la tabla del papel sellado por el pago de timbres, será aplicable en las siguientes situaciones:

— Servicios de transporte de carga terrestre, aéreo y marítimo.

— Transacciones comerciales en lo concerniente a los precios regulados por el Ministerio de Economía.

— Letras de cambio, libranzas, cheques y otros documentos de giro librados sobre el exterior, lo mismo que remisiones de fondos al exterior.

Por último tenemos, la unificación en el pago de timbres en una serie de actos a través de la exención del pago al 50/o en:

— Cánones de arrendamientos y subarrendamientos de edificaciones a excepción de los destinados para vivienda de habitación.

— El pago de primas de seguros.

— Honorarios por servicios profesionales (Universitarios y de Contaduría Pública).

— Operaciones de carácter mercantil que realicen clubes sociales, asociaciones culturales, gremiales, profesionales y otras (no comerciantes).

— Ventas de mercaderías o prestación de servicios, que presten comerciantes o personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza, siempre que su activo sea de ₡ 20 mil o más y ventas de ₡ 50 mil o más.

Derogación de disposiciones que concedían exoneraciones y privilegios fiscales.

Se han suprimido veintidós leyes, que concedían exoneraciones y privilegios fiscales a ciertas actividades económicas.

Se derogarán las exenciones a las importaciones, al Impuesto de Timbres, al Impuesto sobre la renta que otorgaban las disposiciones legales relacionadas con las actividades económicas siguientes:

Producción de alcohol eter, ganadería, turismo, industria, teatro, cines, importación de materiales a usarse en la industria de la tenería, importación de mármol y azufre en barras, minería. También se derogaron las disposiciones legales que contienen exenciones a las importaciones y al impuesto sobre la renta contenidas en las siguientes disposiciones legales: Ley de Fomento Avícola de 1961, Ley de Fomento Agropecuario de 1961, Ley de Riego y avenamiento de 1970, Reglamento de licores de 1916, Ley General de Actividades pesqueras 1981, decreto de 1951 que autoriza la importación de muebles para cen-

tros docentes, decreto de 1987 que exonera la importación de abonos y materias primas indispensables para su elaboración.

Las anteriores derogaciones ponen fin a largos años de sacrificio fiscal en donde el Estado otorga exenciones y franquicias a la industria nacional.

Otras derogaciones.

También se suprimieron ciertas leyes tributarias relacionadas con el cobro de ciertos impuestos, en una serie de actividades productivas y comerciales. Las cuales ya no pagarán los impuestos que imponían estas leyes.

La derogación incluye las siguientes leyes y decretos:

—Ley de Impuesto sobre exportación de camarón.

—Ley de Impuesto sobre la exportación de azúcar.

—Decreto que grava la entrada o asistencia a espectáculos públicos y diversiones remuneradas.

—Decreto que contiene el impuesto sobre ingresos en producción, distribución o arrendamiento de películas cinematográficas.

—Ley de Impuesto sobre fósforos y cerillos.

—Ley de Impuesto sobre el azúcar.

—Ley sobre establecimientos de compra y venta de objetos usados.

¿REFORMA PARA QUE

Y PARA QUIENES?

En forma global se puede apreciar que la nueva Reforma Tributaria, se enmarca dentro de la concepción teórica de los pregonadores de la economía de libre mercado.

Según estas teorías, se debe promover un sector público más eficiente, que apoye los esfuerzos de la iniciativa privada y tenga una menor injerencia en la actividad productiva del país en general, con lo cual se espera se liberen recursos reales para destinarlos a la diversificación y ampliación de la base productiva.

En este sentido, las nuevas medidas tributarias cumplen con los anteriores requisitos.

Se promueve un sector público más eficiente.

Esto a través de la eliminación de tributos poco rentables y la unificación del tipo de tasa de timbre del 5o/o en los más rentables (costo-beneficio).

Los impuestos de poca importancia relativa, fueron suprimidos; como: el impuesto sobre el azúcar, fósforos y espectáculos públicos. Además, se eliminó el impuesto sobre exportación de azúcar y camarón, los cuales además de ser poco rentables, obstaculizan las exportaciones.

El ingreso total obtenido en 1988, para los anteriores impuestos fue de ₡ 16 millones, es decir, 0.05 por ciento del PIB a precios corrientes.^{3/}

Esto demuestra la poca importancia recaudatoria, los cuales al ser suprimidos serán recompensados por el aumento de los impuestos, en el caso de primas de seguros, servicios profesionales y el de transporte de carga terrestre, aéreo y marítimo.

Se reduce la ingerencia del sector público en la actividad productiva.

Desde la década de los '60, la economía salvadoreña, tuvo un Estado promotor que impulsó estrategias de crecimiento industrial (modelo de sustitución de importaciones).

Por medio de las Finanzas Públicas, el Estado impuso una serie de incentivos fiscales para el sector industrial y otros. De manera que estos incentivos crearon ventajas a los inversionistas de este sector, los cuales, a juicio de las teorías de libre mercado, distorsionaron la economía.

Para superar estas distorsiones, la nueva reforma tributaria deroga ciertas concesiones de incentivos fiscales del Estado en la actividad productiva, lo cual traería como consecuencia la consolidación de empresas industriales eficientes y competitivas.

Además, la derogación de los incentivos fiscales permitirá al fisco obtener ingresos adicionales, situación que permitirá liberar recursos provenientes de impuestos que castigan las ganancias y el ahorro.

Se liberan recursos.

Con la concretización de las reformas a los impuestos a la renta y el patrimonio, los contribuyentes pagarán menos impuestos.

3/ BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR; Departamento de Cuentas macroeconómicas, Sección de Finanzas Públicas, 1990.

CUADRO No. 1

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
COMPARACION DE IMPUESTOS A RECAUDAR PARA
ALGUNOS NIVELES DE INGRESO DE PERSONAS NATURALES

INGRESO IMPONIBLE	TABLA ANTERIOR *	TABLA APROBADA**	REDUCCION ABSOLUTA	REDUCCION EN TERMINOS RELATIVOS.
¢	¢	¢	¢	%
13,000	509	0	509	100
20,000	1,248	600	648	52
50,000	6,646	6,350	296	4
100,000	21,473	20,950	523	2
150,000	41,676	38,950	5,726	14
200,000	65,676	58,950	6,726	10
250,000	92,176	78,950	13,226	14
300,000	122,176	103,950	18,226	15

CUADROS ELABORADOS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS CON BASE EN

* Documento del Fondo Monetario Internacional; "El Sistema Tributario de El Salvador y su Administración", Washington, 1988.

** Propuestas de Reformas a la Ley del Impuesto sobre el patrimonio y la renta, septiembre, 1989.

CUADRO No. 2

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
COMPARACION DE IMPUESTOS A RECAUDAR PARA
ALGUNOS NIVELES DE INGRESO DE PERSONAS JURIDICAS

INGRESO IMPONIBLE	TABLA ANTERIOR -	TABLA APROBADA --	REDUCCION ABSOLUTA	REDUCCION RELATIVA
¢	¢	¢	¢	%
50,000	4,750	3,000	1,750	37
100,000	12,250	8,000	4,250	35
150,000	22,250	13,000	9,250	42
200,000	32,250	18,000	14,250	44
300,000	57,250	38,000	15,250	33
400,000	82,250	58,000	24,250	29
500,000	107,250	78,000	29,250	27
1,000,000	257,250	178,000	79,250	31
1,500,000	432,250	328,000	104,250	24

CUADROS ELABORADOS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS CON BASE EN

- Documento del Fondo Monetario Internacional; "El Sistema Tributario de El Salvador y su Administración", Washington, 1988.

-- Propuestas de Reformas a la Ley del Impuesto sobre el patrimonio y la renta, septiembre, 1989.



Al comparar el impuesto sobre la renta que se pagaba antes de las reformas, con el nuevo gravámen se observa una clara reducción en la recaudación.

El Cuadro No. 1, nos muestra las variaciones absolutas y relativas para los contribuyentes denominados personas naturales, en él se aprecia: que en términos relativos los estratos de bajos ingresos tendrán la mayor reducción, pero en términos absolutos los estratos de altos ingresos serán los que más dejarán de pagar, significando una liberación de recursos elevada.

Para las personas jurídicas, la variación en términos relativos parece uniforme dentro del margen de 27o/o y 42o/o de reducción; sin embargo, en cuanto a recursos que éstos no pagarán, la cantidad es más elevada para los de altos ingresos. (Ver Cuadro No. 2).

Para los estratos de patrimonio superior a las cifras anunciadas anteriormente, la reducción es muy significativa, ello reafirma el hecho que se están liberando recursos por parte del Estado en beneficio del sector privado.

Sin embargo, estas Reformas Tributarias, poseen un objetivo más amplio, veamos:

El objetivo general de la derogación de los incentivos fiscales y la reducción de los impuestos de la renta y el patrimonio es reforzar el patrón de acumulación oligopólico y dependiente.; todo esto, a través de una evidente reasignación del excedente económico con que se cuenta, hacia actividades de exportación.

Recordemos que la estrategia económica del actual gobierno es la promoción del crecimiento

CUADRO No. 3

EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
COMPARACION DE IMPUESTOS A RECAUDAR PARA
ALGUNOS NIVELES DE PATRIMONIO DE PERSONAS NATURALES

PATRIMONIO IMPONIBLE	TABLA ANTERIOR	TABLA APROBADA	REDUCCION ABSOLUTA	REDUCCION RELATIVA
¢	¢	¢	¢	%
160,000	335	0	335	100
200,000	475	0	475	100
300,000	1,025	0	1,025	100
500,000	2,785	1,500	1,285	46
700,000	5,465	3,300	2,165	40
1,000,000	11,315	7,500	3,815	34

CUADROS ELABORADOS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS CON BASE EN

- Documento del Fondo Monetario Internacional; "El Sistema Tributario de El Salvador y su Administración", Washington, 1988.
- Propuestas de Reformas a la Ley del Impuesto sobre el patrimonio y la renta, Septiembre, 1989.

Con Respecto a las variaciones en los montos de recaudación del impuesto al patrimonio para personas naturales y jurídicas, se puede apreciar los cuadros no. 3 y 4 respectivamente.

En estos cuadros observamos que los contribuyentes con patrimonio imponible menor de ¢ 300 mil colones y ¢ 500 mil colones para personas naturales y jurídicas respectivamente, dejarán de pagar este impuesto, representando así, una reducción del 100o/o.

hacia afuera. En este sentido es lógico comprender que la pérdida de los incentivos fiscales a la industria de sustitución de importaciones pretende desplazar estas inversiones hacia la producción para la exportación (productos no tradicionales).

La reducción en el pago de los impuestos a la renta y patrimonio, es una medida que pretende incrementar las ganancias de los empresarios, ello para motivarlos a reinvertir y por ende, ampliar la reproducción del capital social.

CUADRO No. 4

EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, COMPARACION DE
IMPUESTOS A RECAUDAR PARA ALGUNOS NIVELES DE
PATRIMONIO DE PERSONAS JURIDICAS

PATRIMONIO IMPONIBLE	TABLA ANTERIOR	TABLA APROBADA	REDUCCION ABSOLUTA	REDUCCION RELATIVA
¢	¢	¢	¢	%
160,000	335	0	335	100
200,000	475	0	475	100
300,000	1,025	0	1,025	100
500,000	2,785	0	2,785	100
700,000	5,465	3,300	2,165	40
1,000,000	11,315	7,500	3,815	34
2,000,000	36,315	27,500	8,815	24

CUADROS ELABORADOS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS CON BASE EN

- Documento del Fondo Monetario Internacional; "El Sistema Tributario de El Salvador y su Administración", Washington, 1988.
- Propuestas de Reformas a la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio y la Renta, Septiembre, 1989.



Sin embargo, los efectos en la reducción del pago de los impuestos (renta y patrimonio) no será de igual magnitud en todos los sectores.

Con respecto al impuesto sobre la renta, los sectores con mayores ingresos serán los más beneficiados, debido a que éstos son los que más pagan este impuesto, veamos:

En 1987, el 0.7o/o de los contribuyentes clasificados como personas naturales, tenían renta arriba de los 150 mil colones anuales y pagaban el 22.8o/o del total del impuesto de la renta provenientes de personas naturales (al respecto puede verse anexo No. 1.)

Además, el 7.8o/o de las personas jurídicas deven-gaba ingresos mayores de un millón de colones anuales y pagabana el 77o/o del total del impuesto sobre la renta, proveniente de personas jurídicas. (Ver anexo No. 2).

En lo concerniente al impuesto sobre el patrimonio tenemos una situación similar:

En 1987, de las personas naturales, el 4o/o de contribuyentes poseía patrimonio arriba de un millón de colones y pagaban el 42.2o/o del total del impuesto sobre el patrimonio, proveniente de personas naturales. (Ver anexo No. 3).

Por otro lado, el 25.7o/o de los contribuyentes clasificados como personas jurídicas, tenían un patrimonio valorado en más de un millón de colones y aportaba el 91.7o/o del total de dicho impuesto proveniente de personas jurídicas. (Según anexo No. 4).

Las anteriores cifras expresan la alta concentración de la recaudación tributaria en los impuestos sobre la reanta y el patrimonio, los cuales son cancelados en su mayor proporción por aquellos que concentran la riqueza del país, en ese sentido cualquier reducción en el pago de dichos impuestos beneficiará fundamentalmente a esos sectores y por ende reforzará la estructura oligopólica de la economía salvadoreña.

Por último podemos visualizar que en conjunto la reforma tributaria, reforzará el carácter regresivo, de la estructura tributaria salvadoreña.

CUADRO No.5

EL SALVADOR:
 ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS (%)
 (1987 - 1990)

	1987	1988	1989*	1990**
Impuestos Directos	27	29	28	24
Impuestos Indirectos	73	71	72	76
Total	100	100	100	100

* Estimaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.

** Según el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1990.

FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y BANCO CENTRAL DE RESERVA-DTO. DE CUENTAS MACROECONOMICAS, SECCION DE FINANZAS PUBLICAS, 1990.

Esto fundamentalmente porque la reducción en el pago de los impuestos sobre la renta y el patrimonio, reducirán los impuestos directos; mientras que el incremento en el pago de timbres fiscales y la derogación de los incentivos fiscales, provocarán un incremento en los impuestos indirectos. Al respecto puede verse Cuadro No. 5, en él aparecen las estimaciones gubernamentales para 1990, que al relacionarlo con años anteriores denota la tendencia a la profundización del carácter regresivo. De manera que estas medidas llevarán a un incremento de precios y al alza de las ganancias de los empresarios oligopólicos, ya que el incremento en el pago de timbres fiscales en ciertas actividades económicas, se traducirá, a través de su efecto cascada, en inflación. Además, la derogación de algunos incentivos fiscales, conducirá al incremento del precio de las mercancías importadas, debido a que se tendrán que pagar impuestos a la importación trasladando los empresarios esta alza al precio de los bienes.

Otro efecto será el resultado del decremento en el pago de los impuestos al patrimonio y la renta, el cual, como ya se ha comprobado, favorece fundamentalmente al gran capital.

CONCLUSIONES.

Las Reformas Tributarias Impuestas por el actual gobierno pretenden liberar recursos, los cuales mejorarían las ganancias de los empresarios y como consecuencia se incrementaría la inversión y la producción de productos para la exportación.

Pero recordemos, ante todo, que los inversionistas en El Salvador enfrentan el factor incertidumbre, provocado por la dinámica del conflicto armado; en ese sentido es comprensible el hecho que muchos empresarios no reinvierten sus ganancias.

Lo que más bien provocará esta liberación de recursos es una mayor concentración de la riqueza, en detrimento de los sectores no oligopólicos.

Con lo cual se estará reforzando las debilidades del patrón de acumulación de la economía y por lo tanto retardando aún más la ansiada reactivación de nuestra economía.

ANEXO No. 1

EL SALVADOR: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE
PERSONAS NATURALES, CONTRIBUYENTES Y PARTICIPACION EN
LAS APORTACIONES TOTALES (1987)

RANGO (Miles de Colones)	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	IMPUESTO (Miles de Colones)
Hasta 12.00		
12.01 - 13.00	1177	192.30
13.01 - 14.00	7409	365.60
14.01 - 15.00	5322	1,107.10
15.01 - 16.00	4153	979.60
16.01 - 17.00	3315	1,127.50
17.01 - 18.00	2958	1,338.40
18.01 - 20.00	4279	3,063.60
20.01 - 22.00	3054	2,703.70
22.01 - 26.00	4365	5,731.50
26.01 - 30.00	2934	5,712.60
30.01 - 36.00	2832	7,779.20
36.01 - 42.00	1849	7,074.00
42.01 - 48.00	1286	6,478.80
48.01 - 54.00	867	5,516.90
54.01 - 62.00	887	7,112.30
62.01 - 70.00	645	6,530.00
70.01 - 80.00	504	6,415.50
80.01 - 95.00	530	8,798.30
95.01 - 100.00	237	5,846.80
100.01 - 125.00	222	6,008.10
125.01 - 150.00	219	7,770.10
150.01 - 200.00	171	8,734.40
200.01 - 250.00	77	5,877.60
Más de 250.00	84	14,328.50
Total	49,376	126,592.40

FUENTE: Centro de Cómputos, Ministerio de Hacienda.



ANEXO No. 2

EL SALVADOR: IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE PERSONAS JURIDICAS, CONTRIBUYENTES Y
PARTICIPACION EN LAS APORTACIONES (1987)

RANGO (Miles de ₡)	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	IMPUESTO (Miles de ₡)
25.01 - 100.00	1,155	6,224.60
100.01 - 200.00	424	9,297.00
200.01 - 500.00	374	23,180.90
500.01 - 1,000.00	151	23,619.40
Más de 1,000.00	177	208,858.00
Total	2,281	271,179.90

FUENTE: Centro de Cómputo, Ministerio de Hacienda.

ANEXO No. 3

EL SALVADOR: IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DE PERSONAS NATURALES, CONTRIBUYENTES Y PARTICIPACION
EN LAS APORTACIONES (1987)

RANGO (Miles de ¢)	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	IMPUESTOS (Miles de ¢)
150.01 - 200.00	3,364	1,299.7
200.01 - 300.00	3,522	2,544.3
300.01 - 500.00	2,843	4,973.5
500.01 - 700.00	1,068	4,263.6
700.01 - 1,000.00	658	5,316.2
Más de 1,000.00	476	13,439.2
Total	11,931	31,836.5

FUENTE: Centro de Cómputos, Ministerio de Hacienda.

ANEXO No. 4

EL SALVADOR: IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DE PERSONAS JURIDICAS, CONTRIBUYENTES Y PARTICIPACION
EN LAS APORTACIONES (1987)

RANGO (Miles de ¢)	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	IMPUESTOS (Miles de ¢)
150.01 - 200.00	315	125.2
200.01 - 300.00	450	327.3
300.01 - 500.00	527	956.9
500.01 - 700.00	317	1,297.2
700.01 - 1,000.00	285	2,364.3
Más de 1,000.00	655	56,243.3
Total	2,549	61,341.2

FUENTE: Centro de Cómputos, Ministerio de Hacienda.